



| |
|---|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O |
|---|

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A." en el contrato de concesión denominado "Ruta Interportuaria Talcahuano - Penco, por Isla Rocuant".

SANTIAGO, 23 MAY 2018

VISTOS:

| | | |
|--|-------|--|
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. U. Y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIPAL | | |
| | | |
| R E F R E N D A C I O N | | |
| REF. POR \$ | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| ANOT. POR \$ | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| DEDUC. DTO. | _____ | |
| | | |

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 112, de fecha 31 de enero de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta Interportuaria Talcahuano - Penco, por Isla Rocuant".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Ruta Interportuaria Talcahuano - Penco, por Isla Rocuant", en particular, sus artículos 1.8.5.1, Tabla N° 2, y 2.6.1.9.
- Los oficios Ord. N°1.607/EXPL-R.I.T.P./2017, de 19 de junio de 2017, N° 1.628/EXPL-R.I.P./2017, de 25 de julio de 2017, y N° 1.649/EXPL.-R.I.P./2017, de 18 de agosto de 2017, todos del Inspector Fiscal.
- La Minuta de Hallazgos N° 289, de 19 de junio de 2017, de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación.
- La anotación en el Libro de Explotación de la Obra N° 20, folio N° 42, de 22 de junio de 2017, del Inspector Fiscal.
- El Memorandum N° 799/2017, de 23 de octubre de 2017, del Inspector Fiscal.

10910178

- 3831
- La carta SCRIT-MOP-EXPL N° 2233/17, de 19 de julio de 2017, de la Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.
 - La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que, por Ord. N° 1.649/EXPL.-R.I.P./2017, de 18 de agosto de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 24 multas de 50 UTM cada una a la “Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.”, por el atraso en 24 días del plazo máximo para el reemplazo de elementos de seguridad y/o señalización dañados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.6.1.9 de las Bases de Licitación del contrato, conforme a lo señalado en la Tabla N° 2, letra c) “Durante la Etapa de Explotación”, del artículo 1.8.5.1 de las mismas.
- Que, mediante Ord. N°1.607/EXPL-R.I.T.P./2017, de 19 de junio de 2017, que fue notificado a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra N° 20, folio N° 42, de 22 de junio de 2017, el Inspector Fiscal adjuntó la Minuta de Hallazgo N° 289, de 19 de junio de 2017, en la que se detallan los daños a señalética y luminaria, producto del fuerte temporal que afectó a la zona de Concepción y Talcahuano entre el 15 y el 17 de junio de 2017, pertenecientes a la concesión “Ruta Interportuaria Talcahuano – Penco, por Isla Rocuant”.

Conforme al artículo 2.6.1.9 de las Bases de Licitación, instruyó a la Sociedad Concesionaria a ejecutar las acciones correspondientes a objeto de dar solución a lo indicado en la minuta.

- Que, mediante carta SCRIT-MOP-EXPL N° 2233/17, de 19 de julio de 2017, la Sociedad Concesionaria da respuesta al oficio Ord. N°1.607/EXPL-R.I.T.P./2017, que contiene la Minuta de Hallazgos N° 289 señalada, indicando que parte de los elementos individualizados fueron reparados el 25 de junio, pero que respecto a los elementos de señalética de mayor dimensión, fue necesarios mandarlos a fabricar a una empresa externa, lo que no tomará menos de 30 días, por lo que se encuentran a la espera de su entrega para la instalación.
- Que, mediante Ord. N° 1.628/EXPL-R.I.P./2017, de 25 de julio de 2017, el Inspector Fiscal del contrato comunicó a la Sociedad Concesionaria que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.6.1.9 de las Bases de Licitación, es de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria velar por la mantención de la señalización de la ruta, más aun considerando que ésta presentó su respuesta mediante la referida carta SCRIT-MOP-EXPL N° 2233/17, 27 días después de la comunicación del Inspector Fiscal.

Por lo anterior, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que, conforme a lo señalado por el Inspector Fiscal mediante Memorándum N° 799/2017, de 23 de octubre de 2017, la Sociedad Concesionaria no ha presentado recurso de reposición y tampoco ha efectuado descargos contra la propuesta de multa.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de reposición ni de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que, el artículo 2.6.1.9 de las Bases de Licitación prescribe que *“La Sociedad Concesionaria será responsable de mantener, a su entero costo, en óptimas condiciones durante el período que dure la concesión todo lo relacionado con la seguridad, señalización y demarcación del área de concesión. Para cumplir con este objetivo, la Sociedad Concesionaria presentará un programa de mantención dentro de los plazos dispuestos en el artículo 1.10.6 de las Bases Administrativas. En caso de cualquier eventualidad, hecho fortuito o accidente que dañara algún elemento de seguridad, señalización preventiva e informativa, la Sociedad Concesionaria deberá reemplazarla en forma*

oportuna, con un plazo máximo de tres (3) días corridos, a contar de la comunicación oficial del Inspector Fiscal, de lo contrario el Inspector Fiscal aplicará una multa diaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 de las Bases Administrativas.”.

- Que, el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 2 “Tipos de Infracciones y multas”, letra c) “Durante la Etapa de Explotación”, dispone que, por cada día que se verifique un incumplimiento del plazo establecido para el reemplazo de elementos de seguridad y/o señalización dañados, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.6.1.9, **será causal una multa de 50 UTM por cada día de atraso.** Sobre la materia, cabe hacer presente que conforme a lo señala el artículo 1.2.2 “Definiciones”, de las Bases de Licitación, los días son consideradores corridos.
- Que, de acuerdo a los antecedentes expuestos, se encuentra acreditado que la Sociedad Concesionaria incumplió con el plazo establecido en el artículo 2.6.1.9 de las Bases de Licitación para el reemplazo de elementos de seguridad y/o señalización dañados, toda vez que la comunicación del Inspector Fiscal fue recepcionada por la Sociedad Concesionaria el 22 de junio de 2017, y que la reposición definitiva de éstos se produjo el 21 de julio de 2017 a las 17:30 horas, conforme a lo señalado por el Inspector Fiscal mediante Ord. N° 1.649/EXPL.-R.I.P./2017. Es decir, transcurrido el plazo de tres días corridos que tenía el Concesionario para el reemplazo de los elementos dañados, el que venció el 25 de junio, se cumplió un atraso de 25 días, comprendidos entre el 26 de junio y el 20 de julio de 2017, ambas fechas incluidas.

Cabe agregar además, que la Sociedad Concesionaria dio respuesta al oficio Ord. N°1.607/EXPL-R.I.T.P./2017 del Inspector Fiscal, mediante SCRIT-MOP-EXPL N° 2233/17, recién el 19 de julio de 2017, en circunstancias que el plazo para el reemplazo de los elementos de seguridad y/o señalización dañados, venció el 25 de junio del mismo año, señalando además que los tiempos de construcción de las nuevas señaléticas no tomarían menos de 30 días, en condiciones que según consta de los antecedentes expuestos, el 21 de julio de 2017, dos días después de la referida comunicación, ya se encontraba instalada la totalidad de la señalética dañada.

- Que, en razón de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18° y 29° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 48° de su Reglamento, procederé a aplicar 25 multas de 50 UTM cada una, por cada día de atraso en el reemplazo de elementos de seguridad y/o señalización dañados, y no 24 como se señala en la propuesta del Inspector Fiscal.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.5.1 Tabla N° 2 letra c) Durante la Etapa de Explotación, y 2.6.1.9, ambos de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 1685 / (Exento)




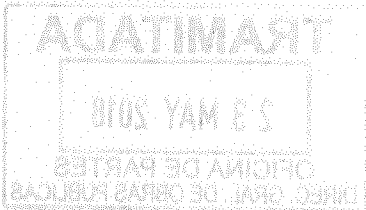
1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.”, 25 multas de 50 UTM cada una, por el atraso en 25 días del plazo máximo para el reemplazo de elementos de seguridad y/o señalización dañados, desde el 26 de junio de 2017 hasta el 20 de julio del mismo año, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.6.1.9 de las Bases de Licitación del contrato, conforme a lo señalado en la Tabla N° 2, letra c) “Durante la Etapa de Explotación”, del artículo 1.8.5.1 de las mismas.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto total de las multas impuestas por la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2. de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de


Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas (50 UTM cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Operaciones de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


Mariana Cortcha Mathiesen
Directora General
Dirección General de Obras Públicas




Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 R E C E P C I O N

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P., U. y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | | |
| | | |

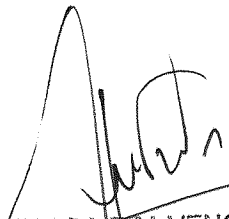
REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____


 DEDUC. DTO. _____

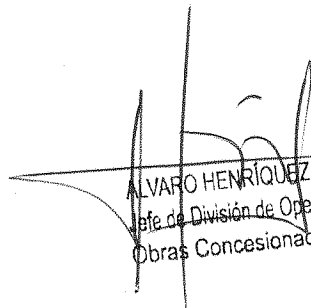
| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

11110178


 HUGO VERA VENGOA
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


 JORGE JARAMILLO SELMAN
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


 ALEJANDRO GOMEZ GRANDON
 Jefe Unidad de Obras Viales (C)
 División de Explotación - CCCP


 ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
 Jefe de División de Operaciones de
 Obras Concesionadas CCCP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 08 MAY 2018
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE O.P.P.

